



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

IPETA

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, adoptó inicialmente el acuerdo de aprobar la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local IPETA, sometiéndose a información pública durante el plazo de treinta días.

En el caso de no ser presentada sugerencia o reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será considerado definitivo sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

“PRIMERO.- Modificar el artículo 9 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Local IPETA, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobados por acuerdo plenario de 14 de julio de 2005 (B.O.E. número 239 de 17 de octubre de 2005) que quedarán con la siguiente redacción:

Artículo 9.- El Consejo Rector.

Es el órgano superior para el gobierno, gestión y administración del Organismo Autónomo Local y estará integrado por los siguientes miembros: - Presidente/a

- Vicepresidente/a.

- Vocales:

Concejales/as del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con un mínimo de tres y hasta un máximo de ocho, en número proporcional a la composición de la Corporación Municipal y en representación de los diversos grupos políticos existentes en ésta, y en su caso de los concejales/as no adscritos. El número de estos representantes será fijado por el Ayuntamiento Pleno al comienzo de cada mandato.

- El Secretario/a no formará parte del Consejo, si bien deberá asistir a sus sesiones en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los presentes-estatutos: Como consecuencia de ello actuará con voz pero sin voto.

- El Interventor/a, el Tesorero/a y el Director/a del Organismo Autónomo asistirán al Consejo cuando sean convocados por el Presidente/a.

SEGUNDO.- Modificar el artículo 10 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Local IPETA del Ayuntamiento de Talavera de la Reina aprobados por acuerdo plenario de 14 de julio de 2005 (B.O.E. número 239 de 17 de Octubre de 2005) que quedarán con la siguiente redacción:

Artículo 10.- Designación y duración del mandato de los miembros del Consejo Rector: Los vocales electivos serán designados por el Ayuntamiento Pleno a propuesta vinculante de sus respectivos grupos políticos, y en su caso de los concejales/as no adscritos.

El mandato de los miembros durará hasta tanto dure el mandato de la Corporación Municipal de la que formen parte, sin perjuicio de las posibles sustituciones que cada grupo y en su caso los concejales/as no adscritos acuerden durante el correspondiente mandato.

De igual manera finalizará el mandato por fallecimiento, renuncia o resolución judicial en tal sentido.

Tercero.- Modificar el Párrafo segundo artículo 7 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Local IPETA del Ayuntamiento de Talavera de la Reina aprobados por acuerdo plenario de 14 de julio de 2005 (BOE número 239 de 17 de octubre de 2005) que quedarán con la siguiente redacción:

Artículo 7.- órganos de Gobierno y Administración del Organismo Autónomo Local. “Son órganos de gobierno y administración los siguientes:

El Presidente.- Que será el Concejal Delegado del Área de Promoción y Desarrollo Económico del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

El Vicepresidente.- Será designado por elección de los miembros del Consejo Rector.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Talavera de la Reina a 8 de mayo de 2017.-El Presidente del OAL IPETA, Arturo Castillo Pinero.

N.º I.- 2394